

Bogotá, DC, martes, 09 de mayo de 2023

Señor
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado ANLA 20236200054142 del 28 de abril de 2023. Formato único nacional de solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Expediente: 15DPE57962-00-2023

Respetado señor Anónimo

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), recibimos la comunicación del asunto, mediante la cual envía el formato único nacional de solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para su predio en el municipio de Rivera, Huila.

Inicialmente, se precisa que conforme las competencias asignadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del País, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015.

Igualmente, es pertinente poner en contexto que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.1.3. del decreto 1076 de 2015, la licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje. Esta, sujeta al beneficiario al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.



Conforme a que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es la entidad competente, de manera respetuosa procedemos a dar traslado con el radicado ANLA 20232300042671 del 05 de mayo de 2023, acorde con el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015, con el objetivo de que adelante las acciones a que haya lugar para atender lo requerido. Se adjunta copia del oficio referido para los fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC –** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web** de la Autoridad www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; **Buzón de – PQRSD –**; **GEOVISOR – AGIL –**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente, |



SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Oficio con radicado ANLA 20232300042671 del 05 de mayo de 2023 |

Medio de Envío: Correo Electrónico



GERALDINE RAMIREZ CUERVO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EFRAIN ALEXANDER USCATEGUI HERNANDEZ
CONTRATISTA



Archívese en: [15DPE57962-00-2023]

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

